

DOCUMENTO PREGUNTAS FRECUENTES

Programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos singulares Alumbrado municipal)

FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal

Este documento es un recopilatorio de las preguntas y respuestas más frecuentes o significativas sobre el programa referenciado, y recibidas en IDAE a través de los correos ciudadano@idae.es y consultas.alumbradosingulares@idae.es

Contenido

1	BENEFICIARIOS Y TRAMITACIÓN	7
1.1	¿Qué requisitos técnicos deben cumplir las actuaciones previstas?	7
1.2	¿Quiénes pueden ser beneficiarios de estas ayudas?	7
1.3	¿Una Entidad Local Menor, podría ser beneficiaria?	7
1.4	¿Cuál es el órgano de gobierno competente en el ámbito municipal para la firma del certificado solicitado en el artículo 12, apartado 4, letra a)?	7
1.5	Con relación al “Modelo acuerdo Junta de Gobierno” colgado en la sede electrónica, en el punto segundo:	8
	"Aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable sin intereses, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, por un importe de _____ € (_____ euros con _____ céntimos), IVA incluido"	8
	Dado que de su redacción se infiere que ya ha recaído la resolución, cuando en realidad lo que se está es solicitando la ayuda sin resultado cierto, me gustaría que me indicasen si se puede modificar en el siguiente sentido:	8
	"Para el supuesto de que recaiga la correspondiente resolución estimatoria proceder a aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable sin intereses, ..."	8
1.6	La solicitud por una Diputación implica que es la propia Diputación la que firmaría el contrato de préstamo con IDAE, pasando a ser beneficiaria de la solicitud. ¿El IDAE es ajeno a cualquier relación contable que se pueda establecer entre Diputación y ayuntamientos integrantes de la solicitud como consecuencia de la obtención de las ayudas?	9
1.7	En el caso de que el solicitante sea una Mancomunidad de Municipios: ¿es necesaria la aprobación en pleno por cada ayuntamiento integrante en esta solicitud, o basta con que lo apruebe la mancomunidad?	9
1.8	¿Con que fecha se ha de emitir el Informe de evaluación favorable solicitado en el artículo 12, apartado 4, letra b)?	10
1.9	¿Los datos sobre estabilidad se refieren al ejercicio 2023 o 2024? Lo pregunto porque la liquidación del ejercicio 2024 aún no está aprobada y tenemos hasta el 1 de marzo para su aprobación.	10
1.10	¿Quién debe firmar la memoria requerida en el artículo 12, apartado 4, letra c)?	10
1.11	Para la firma del documento requerido en el artículo 12, apartado 4, letra d) “Declaración responsable (modelo anexo II) suscrita por el interventor, órgano de fiscalización o de control correspondiente o, en su defecto, por el representante legal de la entidad (...)” ¿Quién puede actuar como representante legal?	10

1.12	¿Pueden modificarse los datos realizados en una presolicitud?	11
1.13	¿Pueden modificarse los datos y/o documentos aportados en una solicitud formulada y registrada con carácter definitivo?	11
1.14	En las Comunidades Autónomas uniprovinciales carentes de Diputación, ¿cómo se tramita la solicitud de las ayudas por los municipios con inversiones inferiores al límite de 300.000€?.....	11
1.15	¿Es necesario disponer de una auditoria energética del alumbrado exterior? No se ha incluido en las bases ese documento “ex ante” en la solicitud de subvención.....	11
1.16	Según las bases, cada Ayuntamiento puede ser beneficiario de hasta 10 millones de ayuda: ¿Pueden solicitarse en varias solicitudes o bien hay que hacer una única solicitud de dicho importe?.....	12
1.17	¿Pueden beneficiarse de esta segunda convocatoria municipios que hayan obtenido una ayuda en la primera?.....	12
1.18	El préstamo mínimo para solicitar es de 300.000€ ¿pero hay cofinanciación? ¿Cuál sería el porcentaje subvencionado?	12
1.19	¿Este programa de ayudas es compatible con otras ayudas a futuro?	12
1.20	¿Estas ayudas son compatibles con otras ayudas? En particular, ¿son compatibles con los Certificados de Ahorro Energético?	12
1.21	¿Se contemplan en esta convocatoria de ayudas las actuaciones en alumbrado público con Empresas de Servicios Energéticos?.....	13
1.22	¿Podemos acceder a estas ayudas los municipios pequeños?	13
1.23	¿Se puede acometer parte de las reformas, adquirir equipos e instalarlos, con personal municipal?	13
1.24	Quisiéramos solicitar una ayuda para la renovación del alumbrado público, para que sea más eficiente y sostenible. Pero debido a nuestro presupuesto, no tenemos medios económicos para realizarlo. ¿Nos podrían ampliar información sobre esta ayuda u otra que pudiera haber para poder acometer nuestro proyecto?.....	13
2	INICIO DE LAS ACTUACIONES.....	14
2.1	¿Se podría solicitar ayuda para actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda?	14
2.2	¿Se puede justificar como gasto elegible la realización previa a la solicitud del inventario y la auditoría de las instalaciones?.....	14
3	COMPUTO COMO DEUDA DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA. CONCEPTOS DE GASTOS.....	15
3.1	¿Nos podrían confirmar si la concesión de la ayuda se computa como deuda para los Ayuntamientos?	15
3.2	¿Son elegibles el cambio de soportes (brazos-columnas) en mal estado? ¿esos costes computarían en el capítulo de obra civil? ¿o computan en el de adquisición de los aparatos y equipos? Se indica en las bases que hay un límite de gastos de obra civil, ingeniería en relación con la adquisición de aparatos y equipos.	15

3.3	Tenemos 36 puntos LED de alumbrado público. ¿Sería posible instalar detectores de presencia en dichos puntos de luz, con la finalidad de tener las lámparas la mayor parte del tiempo apagadas? ¿Entraría dicho cambio en la propuesta que hacen?	15
4	PLAZOS	16
4.1	¿Cuáles son los plazos de ejecución desde que se solicitan las ayudas?.....	16
5	ACTUACIONES ELEGIBLES.....	17
5.1	¿La actuación de reforma y sustitución de los proyectores de alumbrado del campo de fútbol municipal es objeto de la subvención?.....	17
5.2	¿El alumbrado ornamental exterior es subvencionable?	17
5.3	¿Sería subvencionable la ampliación de una red de Alumbrado Público que ya esté actualizada a tecnología led? Es decir, por ejemplo, el dotar de Alumbrado Público a nuevos carriles bici.	17
5.4	Uno de los requerimientos de las bases especifica que la temperatura de color en alumbrado exterior será como máximo de 3000 K. ¿En el caso de Proyectores de instalaciones deportivas también ha de cumplirse este requisito? Teniendo en cuenta que pudiera darse la circunstancia de que se realicen retransmisiones televisivas estas necesitan una temperatura de color entre 5500-6200 K. ¿Cómo se podría actuar en este caso?.....	17
5.5	En el caso de túneles, ponderando la seguridad y la eficiencia de unas instalaciones ya de por sí con unos altos requerimientos de potencia, no generando, a priori, impacto ambiental por tratarse de espacios “confinados”, nos genera la duda de cuál debe ser nuestra exigencia de temperatura de color al fabricante. La duda planteada viene en la línea que el IDAE considera deban desarrollarse dichas instalaciones, y por ende deban ser subvencionadas, ya que he podido ver pliegos en los que, para un alumbrado ornamental, exterior, únicamente estaban sujetas a subvención las soluciones por debajo de T3000K.....	18
6	COSTES ELEGIBLES.....	18
6.1	¿Qué costes se podrían considerar como elegibles?	18
6.2	En caso de cambiar de LED antiguo o tipo Bombilla a tecnología led actual, el ahorro de energía no podrá ser nunca superior al 45%. ¿Es subvencionable en este caso si no se llega al 45% de ahorro?.....	19
6.3	Si el ahorro energético del proyecto contempla la integración de paneles solares, por ejemplo, en los centros de mando. ¿Se tendrá en cuenta la mejora de la huella de carbono municipal que ello supone?	19
7	MEMORIA DESCRIPTIVA Y ALCANCE DE LA REFORMA.....	20
7.1	¿El ahorro mínimo de energía del 45% se refiere al ahorro mínimo en cada cuadro que se deseara incluir contando todos sus puntos de luz, o se refiere meramente al ahorro respecto del conjunto de puntos de luz que eligiéramos para ser sustituidos?.....	20
7.2	A la hora de definir las clases de alumbrado de las vías objeto del proyecto, estos niveles de alumbrado deben definirse según la ITC-EA-02 aprobada en el RD1890/2008 (ME, CE, etc.) o en la modificación propuesta que contempla las clases de alumbrado según la norma EN13201, tipo M, C, P, etc.	20

7.3	En el anexo I. apartado 5. d) ¿me podrían indicar cuales son los requerimientos de calidad y confort visual?	20
7.4	¿En el anexo Excel a la memoria, puedo intercalar una columna o no se deben añadir columnas? Se pretende incluir una columna con el centro de mando al que corresponde la partida.	20
7.5	El actual cableado aéreo del alumbrado público exterior (Cable trenzado de aluminio) cumple con el Reglamento anterior. Según nos comentan desde el Órgano Competente de la CCAA, se permite legalizar las reformas sin actualizar el cableado según el art. 2 Campo de aplicación del REBT. ¿Podrían aclararnos si es necesario actualizar todo el cable aéreo para solicitar la ayuda?.....	21
7.6	¿Es necesario realizar una auditoria formal o es suficiente con realizar un inventario exhaustivo de las instalaciones de Alumbrado exterior de titularidad municipal?	21
7.7	Me he estado mirando el modelo de memoria y la hoja Excel y no termino de entender que se requiere en el apartado 4 c)	21
8	CRITERIOS DE VALORACIÓN	22
8.1	Para el apartado de la temperatura de color, si el máximo son 3000 k. ¿Cuál sería el mínimo para conseguir la máxima puntuación en ese aspecto?.....	22
8.2	En el Anexo IV, para el criterio de valoración de Mediciones fotométricas de las instalaciones, entiendo que en la memoria a presentar sólo se indicaría como se realizarían estas mediciones	22
9	OTROS DOCUMENTOS AUXILIARES.....	23
9.1	Ejemplo de Acuerdo del Pleno Municipal	23
9.2	Ejemplo de Informe de la intervención local	24
10	TODAVÍA TENGO DUDAS ¿DÓNDE PUEDO RESOLVERLAS?	26
10.1	Contactos	26
10.2	Videos y publicaciones	27
10.3	Indicaciones de interés para la tramitación de la ayuda.....	27

Indicaciones de interés para la tramitación de la ayuda

La solicitud sólo se puede efectuar con la **firma electrónica del representante**.

Antes de realizar el trámite de solicitud de ayuda es **importante consultar** la página de [Requisitos técnicos para realizar trámites](#), en la que encontrará:

- Información de su interés acerca de los navegadores web recomendados.
- Requerimientos técnicos de su equipo informático para usar firma electrónica.
- Podrá comprobar la validez de su certificado e, incluso, realizar una prueba de firma.
- Tipos, características y restricciones de ficheros permitidos.

Para cualquier aclaración sobre programa puede escribir un correo a la dirección:

consultas.alumbradosingulares@idae.es

Para aclaraciones sobre el trámite electrónico de solicitud, puede enviar un correo a la dirección:

sopORTEinformatico.alumbradosingulares@idae.es

Presentación 1a Convocatoria 10/06/2023

([video](#))



Presentación 2a convocatoria 20/01/2025

([video](#))



1 BENEFICIARIOS Y TRAMITACIÓN

1.1 ¿Qué requisitos técnicos deben cumplir las actuaciones previstas?

Respuesta IDAE:

Los requisitos técnicos que deben cumplir las actuaciones están recogidos en el ANEXO I “Descripción de las actuaciones elegibles” de las Bases reguladoras del programa, y más concretamente en sus apartados 4 y 5.

1.2 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios de estas ayudas?

Respuesta IDAE:

El artículo 5 de las Bases reguladoras del Programa establece que *“Podrán ser beneficiarios de este programa las entidades locales, según la definición del artículo 3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, podrán ser beneficiarias de este programa las entidades públicas a quienes se les atribuya la gestión de los servicios públicos municipales de alumbrado exterior, siempre que no se trate de una entidad productora de mercado o que realice una actividad económica por la que oferte bienes o servicios en un determinado mercado, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto por el artículo 12.4 e) de esta orden.”*

1.3 ¿Una Entidad Local Menor, podría ser beneficiaria?

Respuesta IDAE:

Podrán ser beneficiarios de este programa las entidades locales, según la definición del artículo 3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, podrán ser beneficiarias de este programa las entidades públicas a quienes se les atribuya la gestión de los servicios públicos municipales de alumbrado exterior, siempre que no se trate de una entidad productora de mercado o que realice una actividad económica por la que oferte bienes o servicios en un determinado mercado, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto por el artículo 12.4 e) de esta orden.

1.4 ¿Cuál es el órgano de gobierno competente en el ámbito municipal para la firma del certificado solicitado en el artículo 12, apartado 4, letra a)?

Respuesta IDAE:

De acuerdo con lo exigido en las Bases reguladoras del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior municipal, es necesario que la certificación acreditativa a la que hace referencia el artículo 12, apartado 4, letra a) del programa de ayudas citado, verse sobre un Acuerdo del Pleno Municipal, una Resolución o Decreto de la Alcaldía o un acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Para aquellos municipios que remitan Resolución o Decreto emitido por la Alcaldía, este deberá hacer referencia a que el mismo se ha emitido dentro de los límites que fija el artículo 2, punto 1, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Del mismo modo, para aquellos municipios que no estén comprendidos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y sea la certificación sobre el correspondiente acuerdo emitida por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ésta deberá hacer referencia a que dicho acuerdo se ha adoptado en virtud de competencias delegadas por el PLENO MUNICIPAL mediante acuerdo o decreto de delegación, debiendo figurar, del mismo modo, la fecha del citado acuerdo de delegación para adoptar, por parte de aquella, acuerdos de “concertación de operaciones de crédito” (artículo 22, apartado 2, letra m de la mencionada LRBRL)

Asimismo, cabe señalar que toda CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL deberá ser remitida al IDAE con los requisitos que para la misma se establecen en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.5 Con relación al “Modelo acuerdo Junta de Gobierno” colgado en la sede electrónica, en el punto segundo:

"Aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable sin intereses, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, por un importe de _____ € (_____ euros con _____ céntimos), IVA incluido"

Dado que de su redacción se infiere que ya ha recaído la resolución, cuando en realidad lo que se está es solicitando la ayuda sin resultado cierto, me gustaría que me indicasen si se puede modificar en el siguiente sentido:

"Para el supuesto de que recaiga la correspondiente resolución estimatoria proceder a aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable sin intereses, ..."

Respuesta IDAE:

En principio esa es la redacción contemplada en las bases, que posteriormente, cuando se apruebe la concertación de la operación del préstamo reembolsable con IDAE, sin incluir supuestos, podrá ser modificada por el presupuesto final y definitivo de la actuación, resultante de las adjudicaciones aprobadas. Esta actualización del importe de la ayuda a suscribir por el préstamo con el IDAE podrá serlo a la baja, pero no al contrario pues no se podrá conceder un importe mayor del solicitado inicialmente al IDAE y aprobado por el Pleno.

1.6 La solicitud por una Diputación implica que es la propia Diputación la que firmaría el contrato de préstamo con IDAE, pasando a ser beneficiaria de la solicitud. ¿El IDAE es ajeno a cualquier relación contable que se pueda establecer entre Diputación y ayuntamientos integrantes de la solicitud como consecuencia de la obtención de las ayudas?

Respuesta IDAE:

La Diputación adquiere la condición de beneficiario y único representante a todos los efectos con el IDAE en la solicitud, tramitación, consecución y liquidación del préstamo, de acuerdo con las bases.

En este sentido, el IDAE permanecería ajeno a cualquier relación contable que pudiera existir entre esa Diputación y sus ayuntamientos implicados en la solicitud de la ayuda, pero no así con la información que se solicita en la Memoria Descriptiva, que recogerá las actuaciones en los distintos municipios y la justificación final de las realizadas, que deberán serlo para todas y cada una de las reformas acometidas en los mismos y sobre las que se solicitó la ayuda, tal como se prescribe en las propias bases para cualquier beneficiario.

1.7 En el caso de que el solicitante sea una Mancomunidad de Municipios: ¿es necesaria la aprobación en pleno por cada ayuntamiento integrante en esta solicitud, o basta con que lo apruebe la mancomunidad?

Respuesta IDAE:

Para el cumplimiento de sus fines, las mancomunidades, conforme a lo regulado en sus estatutos y con lo establecido en la normativa en materia de régimen local, podrán asumir ciertas atribuciones o competencias del municipio o entidades locales menores que en ella se integren.

En este ámbito, los estatutos constituyen la norma reguladora básica de las mancomunidades, definiéndose en los mismos los fines y competencias asumidas por ésta en relación con los municipios que la integran, correspondiendo el gobierno y la administración de la mancomunidad a la Asamblea General, como órgano representativo de todos los municipios mancomunados.

Por tanto, para que una mancomunidad pueda acogerse como beneficiaria al programa de ayudas, **se deberá aportar un Certificado acreditativo del Acuerdo de la Asamblea General** de ésta en el que se certifique de forma expresa, aparte de lo solicitado en el artículo 12, apartado 4, letra a) de las Bases reguladoras del Programa, que la citada mancomunidad tiene atribuidas, por parte de los ayuntamientos que la integran, **las competencias necesarias para la concertación de las operaciones de crédito en nombre de los ayuntamientos correspondientes**. Adicionalmente, **deberán presentar el anexo II debidamente cumplimentado por parte de cada ayuntamiento que forme la Mancomunidad de Municipios**.

Para el caso de que la citada certificación verse sobre un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, aparte de lo expuesto en el párrafo anterior, ésta deberá hacer referencia a que dicho acuerdo se ha adoptado en virtud de competencias delegadas por parte del órgano de gobierno competente de la Mancomunidad, mediante resolución o acuerdo de delegación,

debiendo figurar, del mismo modo, la fecha del citado acuerdo de delegación para adoptar, por parte de aquella, acuerdos de concertación de operaciones de crédito.

En los casos en los que la Mancomunidad de Municipio necesite la aprobación previa de los correspondientes Plenos Municipales de los ayuntamientos implicados para la concertación de la operación de crédito referenciada, se deberá certificar, del mismo modo, la conformidad y **aprobación de los Plenos Municipales correspondientes**.

1.8 ¿Con que fecha se ha de emitir el Informe de evaluación favorable solicitado en el artículo 12, apartado 4, letra b)?

Respuesta IDAE:

En relación con la documentación requerida en el artículo 12, apartado 4, letra b) de las Bases reguladoras del Programa, este deberá ser emitido por la intervención correspondiente con fecha igual o posterior a la entrada en vigor de las Bases reguladoras del Programa y en consonancia con la solicitud de préstamo efectuada por la entidad solicitante, siendo la redacción del mismo, en lo referente al cumplimiento que se exige, de contenido indubitado.

1.9 ¿Los datos sobre estabilidad se refieren al ejercicio 2023 o 2024? Lo pregunto porque la liquidación del ejercicio 2024 aún no está aprobada y tenemos hasta el 1 de marzo para su aprobación.

Respuesta IDAE:

No se entra en qué ejercicio contable tiene que estar aprobado, sino se requiere lo que establecen las bases al respecto, es decir, la entidad local solicitante deberá aportar el correspondiente informe de evaluación favorable a la operación de préstamo emitido por la intervención local (ver artículo 12. 4 letra b), el cual deberá ser inequívoco y taxativo en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

1.10 ¿Quién debe firmar la memoria requerida en el artículo 12, apartado 4, letra c)?

Respuesta IDAE:

Esta memoria deberá estar fechada, firmada y referenciada por técnico responsable de la entidad local, y deberá responder al formato y modelo disponible en la página web del IDAE.

1.11 Para la firma del documento requerido en el artículo 12, apartado 4, letra d) “Declaración responsable (modelo anexo II) suscrita por el interventor, órgano de fiscalización o de control correspondiente o, en su defecto, por el representante legal de la entidad (...)” ¿Quién puede actuar como representante legal?

Respuesta IDAE:

Para el caso de que el citado documento venga firmado por representante legal, se deberá estar a lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 21 y 124, atribuyen la representación del ayuntamiento al Alcalde.

1.12 ¿Pueden modificarse los datos realizados en una presolicitud?

Respuesta IDAE:

Los datos y documentos incluidos en el expediente pueden ser modificados siempre y cuando no se haya formalizado la solicitud.

1.13 ¿Pueden modificarse los datos y/o documentos aportados en una solicitud formulada y registrada con carácter definitivo?

Respuesta IDAE:

Una vez que el expediente es formalizado y la documentación es enviada para evaluarse no es posible modificar los datos técnicos ni económicos de la solicitud, ni aportar o cambiar la documentación aportada.

Sólo podrá presentar modificaciones en el caso de que le sean requeridas durante la fase de subsanación. El requerimiento de subsanación se le notificará electrónicamente una vez se haya evaluado el expediente.

Por el contrario, es posible que durante la tramitación de la solicitud se cambien por la entidad solicitante los datos correspondientes a la persona de contacto, teléfono o correo electrónico; para ello, es necesario seguir el procedimiento establecido en la herramienta de tramitación electrónica.

1.14 En las Comunidades Autónomas uniprovinciales carentes de Diputación, ¿cómo se tramita la solicitud de las ayudas por los municipios con inversiones inferiores al límite de 300.000€?

Respuesta IDAE:

Su consulta y tramitación deberá dirigirse hacia los órganos de gobierno territorial de la Comunidad Autónoma en cuestión, que tendrá asumidas competencias de gestión similares a las de una Diputación Provincial.

No obstante, según el artículo 7 de las Bases reguladoras del Programa, sólo se podrán presentar actuaciones que declaren una inversión elegible y soliciten una cuantía del préstamo igual o superior a 300.000 €. Aquellas actuaciones de cuantía inferior a 300.000 €, deberán tramitarse de forma agrupada con otro u otros solicitantes como una única actuación elegible por cuantía superior a dicha inversión mínima, tramitada y gestionada a través de una Diputación Provincial o entidad equivalente, o Mancomunidad, o Agrupación de municipios correspondiente.

1.15 ¿Es necesario disponer de una auditoria energética del alumbrado exterior? No se ha incluido en las bases ese documento "ex ante" en la solicitud de subvención.

Respuesta IDAE:

No, en esta convocatoria no se solicita, por lo que no es necesaria la auditoría energética. La memoria descriptiva ya solicita información necesaria y suficiente para poder determinar y evaluar las características de las instalaciones de alumbrado del municipio.

1.16 Según las bases, cada Ayuntamiento puede ser beneficiario de hasta 10 millones de ayuda: ¿Pueden solicitarse en varias solicitudes o bien hay que hacer una única solicitud de dicho importe?

Respuesta IDAE:

Las bases están diseñadas para tramitar un solo expediente por beneficiario; por otro lado, al ser un procedimiento de concurrencia competitiva, es posible que el desagregar partidas entre distintos expedientes pueda ir en detrimento de la puntuación obtenida por el solicitante.

1.17 ¿Pueden beneficiarse de esta segunda convocatoria municipios que hayan obtenido una ayuda en la primera?

Respuesta IDAE:

Sí, siempre que cumpla con las bases y no supere el límite de 10 millones por solicitante y convocatoria.

1.18 El préstamo mínimo para solicitar es de 300.000€ ¿pero hay cofinanciación? ¿Cuál sería el porcentaje subvencionado?

Respuesta IDAE:

Los préstamos, según las bases reguladoras del programa de ayudas, son de hasta el 100% de la inversión elegible (incluyendo el IVA soportado siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación) con un importe mínimo de 300.000 € y un máximo de 10.000.000 € para un mismo beneficiario. Por lo que no es necesaria la cofinanciación.

1.19 ¿Este programa de ayudas es compatible con otras ayudas a futuro?

Respuesta IDAE:

Sí, de hecho, según se establece en la estipulación 9.7 del modelo de contrato del anexo III de las bases reguladoras, cualquier subvención que se reciba para la misma actuación, deberá destinarse a la amortización anticipada del principal del préstamo.

1.20 ¿Estas ayudas son compatibles con otras ayudas? En particular, ¿son compatibles con los Certificados de Ahorro Energético?

Respuesta IDAE:

Según el Art. 14.8 de la Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.

“En ningún caso una actuación que haya sido beneficiaria de un programa de ayudas financiado con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética podrá ser objeto de una solicitud de emisión de CAE.”

El origen de los fondos de este programa de ayudas y los CAE es el mismo. El ahorro de energía final que se produzca está contabilizado íntegramente, a efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro de energía final de la directiva de eficiencia energética, con cargo al Programa de proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal)

1.21 ¿Se contemplan en esta convocatoria de ayudas las actuaciones en alumbrado público con Empresas de Servicios Energéticos?

Respuesta IDAE:

El beneficiario de estas ayudas es siempre una entidad local.

Por su parte, la ESE puede resultar la adjudicataria del contrato que licite la entidad local o cubrir otras actuaciones que no hayan sido cubiertas por el presente programa de ayudas.

1.22 ¿Podemos acceder a estas ayudas los municipios pequeños?

Respuesta IDAE:

Sí, aunque hay que tener en cuenta que sólo se podrán presentar al Programa actuaciones que declaren una inversión elegible y soliciten una cuantía del préstamo igual o superior a 300.000 euros. Aquellas actuaciones de cuantía inferior a 300.000 euros deberán tramitarse de forma agrupada con otro u otros solicitantes como una única actuación elegible por cuantía superior a dicha inversión mínima, tramitada y gestionada a través de una Diputación Provincial o entidad equivalente, o Mancomunidad, o Agrupación de municipios correspondiente.

1.23 ¿Se puede acometer parte de las reformas, adquirir equipos e instalarlos, con personal municipal?

Respuesta IDAE:

Sí, aunque los gastos propios originados (personal, funcionamiento o gastos generales) no son elegibles en este programa.

1.24 Quisiéramos solicitar una ayuda para la renovación del alumbrado público, para que sea más eficiente y sostenible. Pero debido a nuestro presupuesto, no tenemos medios económicos para realizarlo. ¿Nos podrían ampliar información sobre esta ayuda u otra que pudiera haber para poder acometer nuestro proyecto?

Respuesta IDAE:

El programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal consiste en la concesión de un préstamo reembolsable para la realización del proyecto. En caso de que se conceda, dicha financiación se entregará una vez se formalice el contrato de la ejecución, por lo que no es necesario disponer de fondos, más allá de los necesarios para las actuaciones preparatorias (permisos, estudios, etc.).

2 INICIO DE LAS ACTUACIONES.

2.1 ¿Se podría solicitar ayuda para actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda?

Respuesta IDAE:

Según se indica en el artículo 9, apartado 3 de las Bases reguladoras del Programa “sólo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud. El hito que marcará el inicio de los trabajos será la publicación de los pliegos de licitación.

Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo por tanto haberse realizado estos antes de la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda y pudiendo ser elegibles, siempre que los mismos no conlleven una adquisición o suministro de materiales o de ejecución anticipada del proyecto correspondiente”.

En el artículo 12 apartado 5 se indica que “cargada la documentación y los datos requeridos por la aplicación, y cursada la solicitud correspondiente, la aplicación facilitará comprobante de la fecha y hora de registro de la misma, así como el número de expediente asignado, entendiéndose en ese momento formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, dicha solicitud. Esta fecha será la considerada para determinar la fecha a partir de la cual podrá iniciarse la actuación correspondiente, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.3 de esta Orden y concordantes.”

Por lo tanto, no podrán ser considerados elegibles los costes anteriores a la solicitud de ayudas que conlleven una adquisición o suministro de materiales o de ejecución anticipada del proyecto.

2.2 ¿Se puede justificar como gasto elegible la realización previa a la solicitud del inventario y la auditoría de las instalaciones?

Respuesta IDAE:

Según se indica en el artículo 9 de las Bases reguladoras del Programa “sólo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud. El hito que marcará el inicio de los trabajos será la publicación de los pliegos de licitación.

Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo por tanto haberse realizado estos antes de la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda y pudiendo ser elegibles, siempre que los mismos no conlleven una adquisición o suministro de materiales o de ejecución anticipada del proyecto correspondiente”.

Es decir, los gastos correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., podrán ser considerados elegibles, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado

con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de las Bases reguladoras del Programa de ayudas para la Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

3 COMPUTO COMO DEUDA DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA. CONCEPTOS DE GASTOS.

3.1 ¿Nos podrían confirmar si la concesión de la ayuda se computa como deuda para los Ayuntamientos?

Respuesta IDAE:

Sobre el cómputo o no como deuda, no es competencia de IDAE su interpretación, siendo el propio ayuntamiento y su cuerpo de intervención quien deba solventar esta cuestión.

3.2 ¿Son elegibles el cambio de soportes (brazos-columnas) en mal estado? ¿esos costes computarían en el capítulo de obra civil? ¿o computan en el de adquisición de los aparatos y equipos? Se indica en las bases que hay un límite de gastos de obra civil, ingeniería en relación con la adquisición de aparatos y equipos.

Respuesta IDAE:

Esos costes de báculos corresponderían a la instalación, admitiendo como instalación aquella que configura los elementos necesarios para el alumbrado de espacios en el municipio. Los báculos son un componente de los elementos de sustentación de los equipos de alumbrado. En las bases se indica que la suma de los importes de gasto en ingeniería, obra civil y montaje no podrá superar el presupuesto de adquisición de los aparatos y equipos para la instalación de alumbrado. Siendo así, entendemos que no habrá lugar a ninguna reforma donde el objeto y el importe de la misma sean básicamente para la sustitución de báculos en lugar de la reducción del consumo de energía, ya que esos báculos computarían como puntos de luz reformados (aunque no se haya sustituido su luminaria) y, en base a los requisitos técnicos, se deberá alcanzar un ahorro mínimo de energía del 45% para cumplir con las bases del programa.

3.3 Tenemos 36 puntos LED de alumbrado público. ¿Sería posible instalar detectores de presencia en dichos puntos de luz, con la finalidad de tener las lámparas la mayor parte del tiempo apagadas? ¿Entraría dicho cambio en la propuesta que hacen?

Respuesta IDAE:

Esta situación se contempla en el apartado 5.f) del Anexo I de las bases reguladoras: “ f) Los sistemas de regulación de flujo en instalaciones de alumbrado exterior permitirán reducir los niveles de iluminación, según los porcentajes mínimos con respecto al valor del servicio normal que establezca en cada caso la reglamentación vigente; incluso permitiendo el apagado total para zonas de poca

o nula actividad nocturna como son instalaciones deportivas, carriles bici, etc. siempre y cuando se vuelva a activar automáticamente por el tránsito de personas y vehículos.”

Estas instalaciones deben cumplir igualmente con el resto de los requisitos establecidos en el programa de ayudas.

4 PLAZOS

4.1 ¿Cuáles son los plazos de ejecución desde que se solicitan las ayudas?

Respuesta IDAE:

En el artículo 16 de las Bases reguladoras del Programa se establecen los plazos para la ejecución y justificación de las actuaciones, una vez comunicada al beneficiario la concesión de la ayuda por el IDAE, y que podemos resumir en los siguientes apartados:

- Plazo de aceptación de la ayuda: El beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la ayuda, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción de la resolución de concesión de ayuda, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, la correspondiente resolución del Director General del IDAE.
- Plazo para la acreditación del inicio del procedimiento de contratación: tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión.
- Plazo de acreditación de la contratación de obras: En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE.
- Plazo para la formalización del préstamo: sesenta (60) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del órgano instructor correspondiente, según el artículo 16 apartado 7 de las Bases reguladoras del Programa. Este plazo máximo será de noventa (90) días hábiles, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes. En este último caso, deberá respetarse, el procedimiento que se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IDAE, y será publicado en la sede electrónica o aplicación informática correspondiente.
- Plazo de ejecución: En un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de contrato de préstamo reembolsable, la entidad beneficiaria debe acreditar haber ejecutado las actuaciones acogidas al programa.
- Plazo de justificación: La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo otorgado para la ejecución de la actuación.

- Notificaciones y tramitación del procedimiento: Las notificaciones y tramitación del procedimiento se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases reguladoras del Programa.

5 ACTUACIONES ELEGIBLES

5.1 ¿La actuación de reforma y sustitución de los proyectores de alumbrado del campo de futbol municipal es objeto de la subvención??

Respuesta IDAE:

Como instalación de alumbrado exterior de un espacio abierto de competencia municipal, el alumbrado de un campo de futbol a cielo abierto podría ser objeto de las ayudas previstas en esta orden, debiendo cumplirse todos los requisitos establecidos en las bases.

5.2 ¿El alumbrado ornamental exterior es subvencionable?

Respuesta IDAE:

Sí, están incluidas de acuerdo con el anexo I. punto 2, siempre que sea de titularidad municipal y cumpla con el resto de los requisitos del programa

5.3 ¿Sería subvencionable la ampliación de una red de Alumbrado Público que ya esté actualizada a tecnología led? Es decir, por ejemplo, el dotar de Alumbrado Público a nuevos carriles bici.

Respuesta IDAE:

El programa de ayudas tiene por objeto la renovación de instalaciones de alumbrado municipal existentes, por lo que no serán elegibles las nuevas instalaciones.

5.4 Uno de los requerimientos de las bases especifica que la temperatura de color en alumbrado exterior será como máximo de 3000 K. ¿En el caso de Proyectores de instalaciones deportivas también ha de cumplirse este requisito? Teniendo en cuenta que pudiera darse la circunstancia de que se realicen retransmisiones televisivas estas necesitan una temperatura de color entre 5500-6200 K. ¿Cómo se podría actuar en este caso?

Respuesta IDAE:

La iluminación deportiva también será a 3000 K máximo. En caso de ser un polideportivo con eventos deportivos que deban retransmitirse en televisión, se deberá justificar tal circunstancia con los requisitos técnicos que necesitase ese medio audiovisual.

5.5 En el caso de túneles, ponderando la seguridad y la eficiencia de unas instalaciones ya de por sí con unos altos requerimientos de potencia, no generando, a priori, impacto ambiental por tratarse de espacios “confinados”, nos genera la duda de cuál debe ser nuestra exigencia de temperatura de color al fabricante. La duda planteada viene en la línea que el IDAE considera deban desarrollarse dichas instalaciones, y por ende deban ser subvencionadas, ya que he podido ver pliegos en los que, para un alumbrado ornamental, exterior, únicamente estaban sujetas a subvención las soluciones por debajo de T3000K.

Respuesta IDAE:

La limitación de la temperatura de color a un valor máximo de 3000 K en las fuentes de luz persigue la reducción de la contaminación lumínica generada por las instalaciones de alumbrado exterior y su impacto en el cielo nocturno.

Es evidente que esta exigencia pierde su sentido en instalaciones ejecutadas en interiores, como podemos considerar los túneles, en donde deben prevalecer los criterios vinculados con la mejor visibilidad y seguridad de sus usuarios. Es por ello que todo proyecto de iluminación de túneles que justifique la necesidad de utilizar otra temperatura de color para sus fuentes de luz será considerada como válida en la evaluación a realizar por el IDAE.

6 COSTES ELEGIBLES

6.1 ¿Qué costes se podrían considerar como elegibles?

Respuesta IDAE:

Las inversiones y gastos elegibles se desarrollan en el Artículo 9 de las Bases reguladoras del Programa.

- a) Las inversiones que sean necesarias para conseguir una mejora de la eficiencia energética, y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del solicitante y beneficiario de la ayuda, que puedan justificarse mediante factura expedida a su favor, y justificante de pago correspondiente de dicho solicitante y beneficiario al proveedor.
- b) No se considerarán, por tanto, elegibles los gastos propios (personal, funcionamiento o gastos generales).
- c) Podrá ser elegible, y por tanto financiable, el IVA soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

6.2 En caso de cambiar de LED antiguo o tipo Bombilla a tecnología led actual, el ahorro de energía no podrá ser nunca superior al 45%. ¿Es subvencionable en este caso si no se llega al 45% de ahorro?

Respuesta IDAE:

Si no se cumple con este mínimo de ahorro, no sería una actuación subvencionable.

6.3 Si el ahorro energético del proyecto contempla la integración de paneles solares, por ejemplo, en los centros de mando. ¿Se tendrá en cuenta la mejora de la huella de carbono municipal que ello supone?

Respuesta IDAE:

Se permite la implantación de paneles solares en los cuadros, pero al no contribuir a la reducción de la energía final, no serán elegibles ni se tendrán en cuenta para el cálculo del ahorro de energía final.

7 MEMORIA DESCRIPTIVA Y ALCANCE DE LA REFORMA

7.1 ¿El ahorro mínimo de energía del 45% se refiere al ahorro mínimo en cada cuadro que se deseara incluir contando todos sus puntos de luz, o se refiere meramente al ahorro respecto del conjunto de puntos de luz que eligiéramos para ser sustituidos?

Respuesta IDAE:

El ahorro mínimo del 45% es para el conjunto del proyecto de renovación planteada y propuesta por el beneficiario en su solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda contemplará unas inversiones a efectuar total o parcialmente sobre la instalación de alumbrado municipal, debiéndose conseguir con la nueva instalación renovada una reducción mínima del 45% en el consumo de energía eléctrica en el conjunto de la instalación renovada.

Con ello, el ahorro mínimo del 45% se refiere al conjunto final de las actuaciones acometidas sobre la instalación de alumbrado, que también deberá alcanzar la calificación energética A o B y cumplir con el resto de los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

7.2 A la hora de definir las clases de alumbrado de las vías objeto del proyecto, estos niveles de alumbrado deben definirse según la ITC-EA-02 aprobada en el RD1890/2008 (ME, CE, etc.) o en la modificación propuesta que contempla las clases de alumbrado según la norma EN13201, tipo M, C, P, etc.

Respuesta IDAE:

Será de aplicación el Reglamento vigente. Este es un requerimiento, no de IDAE, sino del organismo ante el que se debe legalizar la instalación reformada, y cuya justificación se deberá aportar al IDAE entre la documentación final de obra.

7.3 En el anexo I. apartado 5. d) ¿me podrían indicar cuales son los requerimientos de calidad y confort visual?

Respuesta IDAE:

Tal como se indica al final de dicho párrafo, serán los reglamentados, que en el caso que nos ocupa serán los que puedan estar recogidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

7.4 ¿En el anexo Excel a la memoria, puedo intercalar una columna o no se deben añadir columnas? Se pretende incluir una columna con el centro de mando al que corresponde la partida.

Respuesta IDAE:

Es posible incorporar columnas con información adicional, siempre que sea añadiendo columnas a la derecha de las ya existentes. **En ningún caso, se debe intercalar columnas.**

Respecto a la forma de cumplimentar los anexos Excel, le recordamos que puede consultar el “MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN ANEXO I EXCEL”, el cual se encuentra en la web del programa:

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-renovacion-de-alumbrado-exterior-fnee/proyectos-singulares-alumbrado-municipal>

7.5 El actual cableado aéreo del alumbrado público exterior (Cable trenzado de aluminio) cumple con el Reglamento anterior. Según nos comentan desde el Órgano Competente de la CCAA, se permite legalizar las reformas sin actualizar el cableado según el art. 2 Campo de aplicación del REBT. ¿Podrían aclararnos si es necesario actualizar todo el cable aéreo para solicitar la ayuda?

Respuesta IDAE:

Las instalaciones renovadas propuestas deberán cumplir con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión indistintamente de que dicha renovación sólo suponga una reducción de potencia o pueda considerarse como modificación de importancia o no, de acuerdo con el artículo 2, «Campo de aplicación» del citado reglamento. Por tanto, entre las actuaciones que se presenten, deberá incluirse la adecuación del cableado de la instalación sobre la que se pretende actuar.

7.6 ¿Es necesario realizar una auditoria formal o es suficiente con realizar un inventario exhaustivo de las instalaciones de Alumbrado exterior de titularidad municipal?

Respuesta IDAE:

En esta convocatoria no es obligatoria la realización de una auditoría energética. La memoria descriptiva ya solicita información necesaria y suficiente para poder determinar y evaluar las características de las instalaciones de alumbrado del municipio.

7.7 Me he estado mirando el modelo de memoria y la hoja Excel y no termino de entender que se requiere en el apartado 4 c)

Respuesta IDAE:

Para cumplimentar el apartado 4 c) deberá hacer el ejercicio de declarar, para cada vial cuya iluminación se reforme:

- Qué niveles de iluminación se va a instalar (flujo y uniformidad)
- Qué tipo de luminaria (valor de flujo hemisférico superior instalado FHSi)
- Qué temperatura de color
- Con esa nueva instalación, qué calificación energética obtienes (A o B)
- Qué tipo y nivel de regulación de flujos lumínicos, por horarios u otros, va a tener ese vial reformado

Luego, este apartado 4 c) está pidiendo el estudio luminotécnico de la solución que se va a implantar en las distintas partes del municipio.

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1 Para el apartado de la temperatura de color, si el máximo son 3000 k. ¿Cuál sería el mínimo para conseguir la máxima puntuación en ese aspecto?

Respuesta IDAE:

Con temperaturas de color igual o inferior a 2200K se conseguiría la puntuación máxima en este apartado.

8.2 En el Anexo IV, para el criterio de valoración de Mediciones fotométricas de las instalaciones, entiendo que en la memoria a presentar sólo se indicaría como se realizarían estas mediciones

Respuesta IDAE:

Se debería aportar una memoria de cómo se van a realizar las mediciones fotométricas, es decir:

- Qué procedimiento, sistema o método se va a emplear.
- Tipo de elementos de medida a emplear y si estarán calibrados en los rangos usados para asegurar su trazabilidad metrológica.
- Tipo de vehículos o elementos móviles dinámicos para las mediciones, y si su aplicación está establecida en las normas de medida que resulten de aplicación.
- Si la medición se llevará a cabo con los equipos de la instalación de iluminación a régimen nominal, en caso de utilizar sistemas de regulación de los niveles de iluminación.
- La tipología de las mediciones: Iluminancias, luminancias ... y el alcance de las mismas (a toda el área reformada)
- Posibles medidas adicionales: planimetría digital, etc.

9 OTROS DOCUMENTOS AUXILIARES

9.1 Ejemplo de Acuerdo del Pleno Municipal

D. _____, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE.....

CERTIFICA: Que en la sesión (ordinaria/extraordinaria) celebrada por el Ayuntamiento el día de de 2023, estando presentes los (número de concejales) que componen la Corporación. Aprobada la urgencia de éste punto con los requisitos legales, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe del borrador del acta y en su parte dispositiva dice:

“ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA”

INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EN EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (IDAE)

Consta en el acta las intervenciones.

Por mayoría de los asistentes, con votos a favor y abstenciones, el Pleno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la participación en la convocatoria correspondiente al programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal y la aceptación de sus bases reguladoras (*Orden TED 388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal.*)

SEGUNDO: Aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable sin intereses, por un importe de€ (..... euros), de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.¹

TERCERO: Considerar al Fondo Nacional de Eficiencia Energética como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

CUARTO: Aprobar la Memoria descriptiva de actuaciones de Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, redactada por D/D^a Técnico Municipal, en fecha de 2023, la cual se incorpora al expediente.

QUINTO: Notificar al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: (PARA EL CASO EN QUE HAYA QUE HABILITAR CREDITO SUFICIENTE PARA LA CUANTÍA QUE EXCEDA DE LA AYUDA SOLICITADA)

Habilitar el crédito necesario y suficiente para la cuantía que exceda de la ayuda solicitada, en concreto €

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente orden y con el V.º B.º del Señor Alcalde.

En , a de de dos mil cinco.

EL SECRETARIO.

V.º B.º
EL ALCALDE

9.2 Ejemplo de Informe de la intervención local

Nota: Este modelo de informe es orientativo, pudiendo el Interventor exponer en el mismo todo aquello que entienda pertinente en relación con sus competencias, siempre y cuando el citado informe cumpla de forma taxativa e inequívoca con lo que para el mismo se requiere en el artículo 12, 4, b)

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE -----

Vista la solicitud de Informe a esta Intervención General, en relación al expediente de AYUDAS PARA PROYECTOS SINGULARES DE RENOVACIÓN DE LASA INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO MUNICIPAL, previstas en la Orden TED/388/2023, 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para “*proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal*”, cuya base duodécima punto 4 párrafo b) establece:

“4.) Para formular la solicitud, además de rellenar el correspondiente formulario con los datos de identificación del solicitante, acreditación de su personalidad, capacidad, representación, inversión elegible y cuantía del préstamo solicitado, así como generales de la actuación o actuaciones objeto de ayuda, se deberá aportar a través de la aplicación, la siguiente documentación:

(...)

b) Informe de evaluación favorable emitido por la intervención local, órgano de fiscalización o unidad que ejerza sus funciones, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, así como su sostenibilidad financiera, a los efectos de lo previsto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de lo considerado en el apartado f)

Dicho informe, para ser considerado válido, deberá ser emitido en consonancia con la solicitud de préstamo efectuada por la entidad solicitante al amparo de lo establecido por esta orden”.

LA INTERVENCIÓN GENERAL

INFORMA

Teniendo en cuenta:

1. Que, por los Servicios Técnicos Municipales, se ha redactado Memoria descriptiva de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Exterior Municipal para tramitar la solicitud de participación en el programa anteriormente referenciado.
2. Que para acometer las actuaciones descritas en la citada Memoria descriptiva este Ayuntamiento pretende concertar una operación de crédito por importe de -----y con un plazo de 10 años.
3. Que el referido préstamo está incluido en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023.

Que, en vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como conforme a lo dispuesto en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el presente informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad en relación a la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio -----manifestando, de forma expresa lo siguiente:

Primero. - Que el Ayuntamiento de -----cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, disponiendo de una capacidad de financiación suficiente para acometer la operación de crédito por importe de -----.

Segundo. - Que por parte de esta Intervención no hay impedimento alguno que pueda impedir la participación en el programa de ayudas descrito anteriormente y por el importe indicado a la operación de crédito bajo la modalidad de préstamo reembolsable, sin devengo de intereses.

Tercero. - Que, en relación con lo expuesto en el ordinal anterior, la concertación de dicha operación de préstamo a largo plazo no tiene coste, por lo que, evidentemente, se encuentra dentro de los criterios de prudencia financiera que marca la Resolución de 31 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y el artículo 48 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. - La operación de préstamo a incluida en el presupuesto municipal para el ejercicio-----, por lo que el préstamo cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como resulta del informe de Intervención previo a la aprobación del citado presupuesto (artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el ya citado RD1463/2007, de 2 de noviembre.

Por todo ello, se informa favorablemente sobre la concertación de la operación de préstamos a largo plazo a llevar a cabo por este Ayuntamiento, sin necesidad de pedir autorización al correspondiente organismo competente

En -----, septiembre de 2023

El Interventor.

Fdo.:-----

10 TODAVÍA TENGO DUDAS ¿DÓNDE PUEDO RESOLVERLAS?

Para cualquier duda o aclaración, tanto la ciudadanía, como cualquier empresa u organismo público, puede dirigir sus consultas al *Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER)* a través de los siguientes canales: formulario de contacto <https://www.idae.es/contacto>, correo electrónico ciudadano@idae.es, Fax (91 523 04 14), WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673).

Recuerde indicar siempre en sus consultas la comunidad autónoma o la provincia de España desde la que nos contacta, por motivos estadísticos y para poder orientar su consulta hacia la información más adecuada.

Horario de atención telefónica: Jornada de invierno: L-J, de 9.00h a 17.30h. Viernes de 9.00h a 15.00h. Jornada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre: L-V, de 9.00h a 15.00 h.

Horario de atención WhatsApp: Jornada de invierno: L-J, de 9.00h a 17.30h. Viernes de 9.00h a 14:30h. Jornada de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre: L-J, de 9.00h a 15.00 h. Viernes de 9.00h a 14:30h.

10.1 Contactos

Para cualquier aclaración sobre programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal se dispone de un correo de consultas:

consultas.alumbradosingulares@idae.es

Para cualquier incidencia relacionada con el trámite electrónico de solicitud, puede enviar un correo electrónico a:

soporteinformatico.alumbradosingulares@idae.es

10.2 Videos y publicaciones

[10-Junio-2023 - Webinar técnico Presentación de la 1ª convocatoria de Proyectos Singulares de Alumbrado Municipal](#)

[20-Enero-2025 - Webinar técnico Presentación de la 2ª convocatoria de Proyectos Singulares de Alumbrado Municipal](#)

10.3 Indicaciones de interés para la tramitación de la ayuda

La solicitud sólo se puede efectuar con la **firma electrónica del representante**.

Antes de realizar el trámite de solicitud de ayuda es **importante consultar** la página de [Requisitos técnicos para realizar trámites](#), en la que encontrará:

- Información de su interés acerca de los navegadores web recomendados.
- Requerimientos técnicos de su equipo informático para usar firma electrónica.
- Podrá comprobar la validez de su certificado e, incluso, realizar una prueba de firma.
- Tipos, características y restricciones de ficheros permitidos.